



## OFERTA DE EMPLEO MUNICIPAL

Número: 2019/2

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS** al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### 1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal del personal que se especifica a continuación:

| CATEGORÍAS              | Nº | JORNADA | TIEMPO CONTRATO |
|-------------------------|----|---------|-----------------|
| Escenógrafo/a Santaella | 1  | 100%    | 1 mes           |

### 2.- Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitido en el proceso de selección, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Estar en situación de desempleo.

2.4.- No haber sido contratado por el Ayuntamiento en los dos meses anteriores a la fecha de contratación y/o no haber sido contratado en el año en curso por un periodo igual o superior a tres meses, salvo que la contratación haya sido por algún programa subvencionado o que no haya candidatos adecuados para el puesto.

2.5.- Tener la titulación y los conocimientos específicos adecuados, y una experiencia laboral mínima de **cinco** meses.

2.6.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.



2.7.- No haber sido separado /a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado /a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a la firma del contrato.

### **3.- Solicitudes**

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santaella o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las bases se publicarán en la página web municipal y tablones de anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes será de **5 DÍAS HÁBILES**.

En el supuesto de que alguna solicitud se presentase mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el citado artículo 16.4 de la Ley 39/2015, **deberá remitirse igualmente dicha documentación por fax al 957313224 o correo electrónico a [personal@santaella.es](mailto:personal@santaella.es).**

Para ser admitido será requisito imprescindible que la documentación presentada en cualquier registro público sea remitida a este Ayuntamiento dentro de los días establecidos como plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, pudiendo realizar modificaciones por escrito, en el plazo de presentación de solicitudes establecido.

### **4.- Criterios de Selección**

El procedimiento de selección se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

- a) Por mes completo o fracción superior a 15 días en situación de desempleo. A razón de 1 puntos **hasta un máximo de 15 puntos**.
- b) Por año completo o fracción superior a seis meses de experiencia laboral en la categoría o puesto solicitado o de similares funciones, **3 puntos**.

### **5.- Documentación a presentar para participar en el proceso selectivo:**

1. Solicitud, debidamente rellena y firmada. (ANEXO I).
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Fotocopia de la titulación requerida.
4. Acreditación de la situación de desempleo y tiempo de permanencia en



tal situación.

5. Acreditación del tiempo de experiencia laboral.

Además, si finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante no hubiera presentado toda la documentación requerida, quedará automáticamente excluido.

### **6.- Procedimiento de Selección**

Los aspirantes presentarán, en el plazo establecido al efecto, la solicitud junto con la documentación especificada en el punto anterior.

Finalizada la grabación y verificación de datos, se publicará la **lista provisional** y se abrirá un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, a efectos de subsanación y posibles reclamaciones.

Una vez finalizado el periodo de subsanación, se publicará una lista definitiva de aspirantes seleccionados por méritos. En todas las categorías profesionales, una vez seleccionados por méritos, a los cinco primeros de la lista se les realizará una entrevista de trabajo, para garantizar una prestación de servicios de mayor calidad, que será calificado como apto o no apto. En el supuesto de ser considerado no apto, perderá todos sus derechos y se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista definitiva.

Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación.

### **7.- Comisión de Valoración.-**

La Comisión de Valoración estará formada por tres personas, un representante de la Corporación, el Secretario- interventor o persona en quien delegue, que actuará de secretario de la comisión y el Técnico de Fomento y Desarrollo.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

### **8.- Régimen de incompatibilidades.-**

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas contrataciones quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria que tengan algún tipo de incompatibilidad,



de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

### **9.- Incidencias.-**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse en la valoración de méritos y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

### **10.- Criterios para dirimir empates.**

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

- 1.-Mayores responsabilidades familiares: Miembros unidad familiar a cargo del solicitante.
- 2.-Mayor antigüedad como desempleado, fecha inscripción como demandante de empleo en oficinas del Sepe.
- 3.-Mayores de 45 años, dando preferencia al aspirante de mayor edad.
- 4.-Menores de 30 años, dando preferencia al aspirante de menor edad.
- 5.-Entre 30 y 45 años, dando preferencia a los de mayor edad.

### **11.- Periodo de prueba.-**

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

### **12.- Impugnaciones.-**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los /as interesados /as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL ALCALDE**

(firmado electrónicamente)